INFORME SECRETARIAL. - Salento, 20 de abril de 2022

Del presente proceso EJECUTIVO CON ACCION PRENDARIA promovido por CHEVYPLAN S.A. contra RICHAR NILSON MARIN OCAMPO, con el memorial que antecede suscrito por EDWIN JOSE OLAYA MELO, doy cuenta al señor Juez. Provea.

DARWIN LEOBAL RIVAS
Secretario.

Proceso:	Ejecutivo prendario No. 2021-00026-00
Demandante:	Chevyplan S.A.
Demandados:	RICHAR NILSON MARIN OCAMPO
Decisión:	Suspensión proceso
Auto:	Interlocutorio civil
il	

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
Salento-Quindío, veintidós (22) de abril del año dos mil veintidós (2022).

Se dirige ante este Despacho la Sociedad CHEVYPLAN S.A. por intermedio de su apoderado con el fin de solicitar se tenga al demandado RICHARD NILSON MARIN OCAMPO, como notificado por conducta concluyente del auto que libró mandamiento de pago dentro de este proceso de fecha 5 de abril de 2021, igualmente solicita la suspensión del proceso por el término de seis meses teniendo en cuenta que con el demandado se ha llegado a un acuerdo de pago y el mismo está cumpliendo. Peticiones que estudiadas, considera el Despacho que frente a la notificación pro conducta concluyente no es viable darle aceptación, pues no se cumplen con las previsiones el artículo 301 del Código General del Proceso, pues no obra dentro de las diligencias manifestación alguna por parte del demandando Enel sentido de tener conocimiento de la existencia del proceso y del contenido del mandamiento de pago. Con relación a la petición de la suspensión del proceso se accederá a lo solicitado al darse los presupuestos del artículo 161 del Código General del Proceso, por lo que se despachará de manera favorable.

Por lo expuesto el Juzgado,

RESUELVE.

PRIMERO: Dentro del presente proceso EJECUTIVO con acción prendaria promovido por CHEVYPLAN S.A. contra RICHAR NILSON MARIN OCAMPO, se accede parcialmente a lo solicitado por la parte demandante, por lo señalado.

SEGUNDO: Acorde con lo anterior no se tiene al demandado RICHAR NILSON MARIN OCAMPO, como notificado por conducta concluyente del auto de mandamiento de pago de fecha 5 de abril de 2021 emitido dentro de este proceso, por lo analizado.

TERCERO: Se decreta la suspensión del presente proceso por el término de seis (6) meses contados a la ejecutoria del presente auto.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.

MILLER GAITAN MARTÍNEZ
Juez

CERTIFICO: QUE EL AUTO QUE
ANTECEDE SE NOTIFICO POR
ESTADOS DE HOY 25 DE ABRIL DE 2022

DARWIN LEOBAL RIVAS
Secretario